

ESTUDIOS NOCTURNOS DE ENSEÑANZA MEDIA

ASPIRACION DE LOS ALUMNOS: LA SECCION NOCTURNA UNIVERSITARIA

Por *ANTONIO MAGARIÑOS*
Director de los Estudios
Nocturnos del Instituto
“Ramiro de Maeztu”
de Madrid

EN la creación de los Estudios Nocturnos de Bachillerato confluyen dos principios: el de la extensión de la Enseñanza Media, por una parte, y el de la igualdad de oportunidades, por otra.

El primero implica la obligación y el derecho que todos los españoles tienen de recibir la formación de la enseñanza media, al menos en su grado elemental. El segundo supone el derecho que todos los españoles tienen de acceder a toda clase de estudios, sean éstos de la categoría que sean.

Hemos de reconocer que con la creación de los Estudios Nocturnos de Enseñanza Media no se hace más que poner un parche, o mejor un remiendo, a estos dos principios, hasta tanto que ambos lleguen a la plenitud de su vigencia.

Es indiscutible que la extensión a todos de la Enseñanza Media Elemental en una auténtica igualdad de oportunidades supondría el que todos los niños españoles pudieran hacer su bachillerato elemental en las mismas condiciones de comodidad, sobre poco más o menos en la misma edad, sin tener que simultanear el estudio con el trabajo. Mientras eso no suceda, no podemos hablar con plenitud de rigor de igualdad de oportunidades. Indiscutiblemente se encontrarán en una situación privilegiada aquellos que pueden hacer sus estudios de bachillerato tranquilamente, sin tener que mermar nada, ni del estudio ni del trabajo, y con la suficiente cantidad de horas para el descanso.

Dos principios en la creación de los Estudios Nocturnos

Se trata, pues, de un remedio heroico por parte del que lo acepta: en condiciones adversas y muchas veces habiendo de disminuir los ingresos (horas extraordinarias, dietas, etc.), para no abandonar los estudios. Esta situación puede ser para los que contemplamos su esfuerzo, motivo de admiración; podemos pensar que se trata de un esfuerzo sobrehumano; pero tenemos que aceptar, por lo mismo, que el arreglo de los Estudios Nocturnos tiene que ser transitorio, que no puede tener carácter definitivo.

Difusión del Bachillerato Elemental

Tampoco quiere decir esto que llegará un momento en que los Estudios Nocturnos de Bachillerato, cumplida su misión de emergencia, tengan que desaparecer. Hasta el momento los que hayan seguido día a día su marcha, desde su fundación, encontrarán un hecho curioso: que, mientras el alumnado de los cursos primero, segundo y tercero, ha disminuido de manera fundamental, especialmente el de segundo curso, ha ido aumentando considerablemente el de los alumnos de los últimos cuatro cursos. Este hecho puede tener dos significados: 1.º, que hasta cierto punto se ha conseguido una mejora en cuanto a la difusión del bachillerato elemental, sin duda, porque hay facilidades para hacerlo de distintas maneras (Enseñanza Laboral, Secciones Filiales, Delegadas, Bachillerato Radiofónico, alumnado libre, posiblemente más adelante con las facilidades de acceso del certificado de estudios primarios, etc.). Pero con todo, esta disminución del Alumnado Nocturno de Bachillerato en los primeros cursos, porque han podido cursar sus estudios de diversas maneras, tiene todavía un fallo claro en el cuarto curso. En éste con la mayor dificultad de los programas, el mayor compromiso del examen de grado elemental surge el problema de que algunos alumnos han de empezar a trabajar. Los catorce o quince años a que ha llegado el alumno a esta altura de sus estudios le enfrentan, en muchos casos, con la necesidad de ayudar a su familia. El número de solicitudes en las Secciones Nocturnas de Bachillerato llega entonces a superar a veces la capacidad de los Centros destinados a estos estudios. De ello resulta que el problema se ha demorado del primer curso al cuarto curso. Todo ello implica una mejora, pero también quiere decir que no se ha llegado todavía a la

meta plena de la difusión de la Enseñanza Media Elemental a todos los españoles.

**Peso para la
Enseñanza
Superior**

La segunda consecuencia que se puede sacar del hecho apuntado del aumento del alumnado a partir del cuarto curso, es que los estudiantes de Segunda Enseñanza Nocturna no tratan tanto de dar a sus estudios una finalidad en sí misma de carácter formativo (respondiendo al afán de extensión de la Enseñanza Media tan subrayado por todos los responsables de la educación mundial) como un valor intermedio de paso a la Enseñanza Superior. Esto es muy de tener en cuenta para sacar conclusiones.

Los Estudios nocturnos de bachillerato, han actuado, pues, de termómetro acusando la mejoría, aún no completa en la difusión de la Enseñanza Media. Decimos aún no completa, puesto que esta plenitud no se conseguirá hasta tanto que los españoles todos posean su Bachillerato Elemental antes de enfrentarse con la vida y con un trabajo cualquiera. Pero también los Estudios Nocturnos han planteado el problema de que la mayoría de sus alumnos desean no quedarse en el camino; que para ellos la Segunda Enseñanza es un paso para una Enseñanza Superior.

De acuerdo con todo lo expuesto parecería que irremisiblemente los Estudios Nocturnos en una perfecta igualdad de oportunidades, habrán de estar condenados a morir. Esto es, lo que antes pasaba en primer curso vemos que ahora pasa en cuarto. Por tanto podemos, lógicamente, suponer que a la vuelta de unos años todo lo que ahora suplementariamente resuelven los Estudios Nocturnos de Bachillerato, podría quedar resuelto plenamente en el ámbito de los estudios diurnos, sin necesidad de esa especie de puesto de socorro de los Estudios Nocturnos.

**Los alumnos
y los programas**

Pero en este punto hay que proceder con cautela. Es indiscutible que en el Bachillerato Elemental español, orientado inconscientemente con miras al superior, y a la larga con la vista puesta en la Universidad, hay un desfase entre la edad del alumno y las exigencias de los programas. Quizás sea esto una imposición de los adelantos modernos. Por

otra parte, una mentalidad excesivamente burguesa piensa más en que el alumno termine pronto su carrera, que en que, una vez terminada, sirva para algo. El que un joven español sea abogado del Estado a los veinticinco años, no es tan importante como que en los cuatro años del Bachillerato Elemental haya una adecuación entre programas y capacidad del alumno. En principio, por no esperar dos años más en acabar hacemos que todos los alumnos de Bachillerato elemental vayan con la lengua fuera, pretendiendo alcanzar una altura a la que no llegan más que los mejor dotados. Es muy posible que también sea razonable no sacrificar a los mejores en aras de la masa. Sin embargo, sea de esto lo que fuere, es indudable que el tono en que está montada la Enseñanza Media española, a cuya auténtica altura son no muchos los que llegan, obliga a algunos a abandonar sus estudios sin conseguir alcanzar la modesta meta del Bachillerato Elemental. En una rigidez socializante estos alumnos quedarían catalogados definitivamente en una segunda o tercera línea. La posibilidad de una redención podría entonces aminorar la amargura de una clasificación secundaria para siempre; pues no es ningún disparate pensar que aquello que un alumno no puede conseguir a los catorce años, puede alcanzarlo a los diez y ocho. La madurez, factor fundamental en la educación secundaria, no es tanto cuestión de estudios como problema de años. Entonces, es comprensible que razones económicas exijan que un alumno no pueda perder excesivo tiempo en su formación, incluso desde el punto de vista estatal, pero cabe siempre el que no se le condene irremisiblemente a pertenecer a una casta determinada. Los Estudios Nocturnos pueden entonces constituir una esperanza para aquel fracasado, que quizá no lo fue tanto por culpa suya, como probablemente por las condiciones ambientales. De manera parecida un médico o un ingeniero pueden pensar, incluso después de años de dedicación a su profesión, en hacer estudios de filosofía, de arte, de literatura, tanto para complemento de su formación, como, por haber entendido a una edad ya madura, que su camino era distinto del emprendido. El hacer lo contrario es algo así como impedir las vocaciones tardías en el sacerdocio, o el que un abogado o un médico abandonen su profesión para dedicarse a escribir. Esa posibilidad de rectificación tardía es un indiscutible derecho del

hombre, de la libertad del hombre, que incluso puede ser útil a la sociedad, al pretender cambiar de una determinada profesión (oficinista o peón) a otra de más empeño, como profesor, maestro, investigador.

Según todo lo dicho nosotros podemos ver en los Estudios Nocturnos de Enseñanza Media y posteriormente en la secuela indiscutible de los mismos, es decir, los Estudios Nocturnos Universitarios, dos posibilidades:

Das posibilidades

a) una transitoria, la de no condenar irremisiblemente a una total postergación a lo largo de su vida, al que se encuentra con espíritu de trabajo superior al normal, y aun pudiéramos decir, que heroico, para hacer compatible su trabajo con el estudio.

b) en el supuesto de que una más perfecta organización de la sociedad, a la que habrá que acceder más tarde o más temprano, hiciera posible situar a cada uno en el lugar que le corresponde por sus condiciones intelectuales, sin atención a los medios económicos y a la capacidad de resistencia de sus padres, los Estudios Nocturnos quedarían siempre como una posibilidad de rectificación de los que se equivocaron, o de los que una excesiva rigidez planificadora dejó dentro de una clasificación, en la que se encuentran a disgusto.

Puestas las cosas así es perfectamente comprensible que en la primera fundación, a título de ensayo, de los Estudios Nocturnos, se procurara la compensación de ese esfuerzo extra que tenían que hacer los trabajadores, con unas facilidades extraordinarias en su alimentación y gastos de estudios. No es que con ello quedara resuelta la cuestión de manera definitiva, sino que se aminoraba en lo posible la diferencia existente entre los que trabajan y estudian y los que no hacen más que estudiar, teniendo en cuenta además que aquellos veían disminuidos sus ingresos con la imposibilidad de hacer horas extraordinarias y trabajos complementarios.

Por otra parte, también es comprensible que lo que empezó en dos Institutos ("Ramiro de Maeztu" y "Maragall"), por decreto del 22 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado*, del 17 de octubre) tuviera que extenderse a muchos

Institutos más (Decreto 26 de julio de 1956, *Boletín Oficial del Estado*, del 13 de agosto) y en este caso hubiera que disminuir las ventajas que aquellos dos centros tuvieron en un primer momento.

**Extensión de
los Estudios
Nocturnos**

Con el decreto últimamente citado se llegaba a una nueva situación de los Estudios Nocturnos de Bachillerato. Según este decreto se pueden fundar Estudios Nocturnos no sólo en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, sino también en las Secciones Filiales. Esta mayor amplitud exige una mayor economía de gastos y es perfectamente lógico, que para que pudiera llegar a haber Estudios Nocturnos de Enseñanza Media en todos o casi todos los Institutos Españoles, la especial ventaja en que se encontraban inicialmente los alumnos de los Estudios Nocturnos de los dos Institutos fundados en un principio a título de ensayo, se vieran disminuidas.

Por el citado decreto de 26 de julio 1956, se hizo, en primer lugar, una profunda ampliación. Los puntos principales de esta ampliación son:

1.^a Los centros en que hasta entonces se daban las enseñanzas secundarias eran llamados y tenían consideración de Institutos independientes incluso de los Institutos diurnos en que se hallaban alojados. Con la nueva ordenación quedaban reducidos a *Estudios Nocturnos* dependientes de los Institutos diurnos correspondientes. Sólo en el caso de que el Director del Instituto de Enseñanza Media no participara como profesor en las clases nocturnas, a su propuesta, la Dirección General de Enseñanza Media nombraría un Delegado-Jefe de Estudios, en quien recae la responsabilidad directa de la organización y funcionamiento de los Estudios Nocturnos (artículo 12 del Reglamento de Los Estudios Nocturnos aprobado por Orden del 16 de julio de 1957, *Boletín Oficial*, 27 de julio).

2.^a La segunda reforma, ésta de gran importancia, es la posibilidad de implantación de los Estudios Nocturnos de Bachillerato, de acuerdo con los artículos 10 y 11 del citado reglamento en

- a) Institutos Nacionales de Enseñanza Media,
- b) Secciones Filiales de los Institutos.

c) Colegios reconocidos Superiores de Enseñanza Media.

Esto abría unas posibilidades de ampliación del número de los Estudios Nocturnos, que encontró prontamente su respuesta de forma que para el curso 1958-59 funcionaron en España, sólo en Institutos, cuarenta y ocho Estudios Nocturnos, tres de ellos ("Ramiro de Maeztu", "Maragall", masculino y femenino) con la enseñanza completa de Bachillerato Elemental y Superior.

3.^a La tercera característica de la reforma fue el establecimiento de un Plan de Estudios especial, distinto del que regía para el Bachillerato Diurno. En el primer ensayo del año 1955 se habían conservado en los Institutos Nocturnos los mismos planes que regían en los Institutos diurnos. El Instituto nocturno no tenía respecto al diurno más que la limitación de horario consiguiente al tener que dar en tres horas, lo que en los centros normales se daba en un mínimum de cinco.

**Plan especial
de Estudios**

En la reforma del año 1957 se atendía de una manera especial a la creación de bachilleres elementales, y de acuerdo con ello se prescindía de ulteriores miras universitarias. Por ello se hace un plan para los cuatro primeros años, los del Bachillerato Elemental, en que, como era de esperar, se sacrificaba la asignatura caballo de batalla actual en todas las reformas de Enseñanza Media: el Latín, que llegó a ser sustituido en los exámenes de reválida por el Dibujo.

Esta reforma tenía una ventaja indiscutible: que se descargaba a los alumnos de los Estudios Nocturnos de una de las asignaturas más desagradables para ellos. Los que hemos practicado la enseñanza en estos centros sabemos perfectamente que los alumnos de los Estudios Nocturnos tienen una especial alergia al estudio de la Gramática. Es difícil dar la razón de esta disposición hasta cierto punto, llevaba sí es lógico suponer que el desvío de la Gramática llevaba serias dificultades en algunos de ellos para el estudio del Latín. Positivamente suponía, pues, una ventaja, aunque quizá conviniera haber tenido cuidado de despojar de aspecto clasista a esta desaparición del Latín, es decir, que en algunos de los posibles bachilleratos diurnos (no simplemente los laborales) hubiera también la po-

sibilidad de la sustitución del Latín por otra asignatura. Sin embargo, hay que reconocer que a esta objeción acudió la Dirección General de Enseñanza Media, exigiendo el estudio posterior del Latín para los que hubieran de continuar cursando el Bachillerato Superior, si bien esta disposición llevada a punta de lanza, hubiera perturbado muy seriamente sus estudios superiores, tanto en los alumnos de Letras como en los de Ciencias. A los unos, por encontrarse con una asignatura más, muy difícil, en el momento en que elegidas las Ciencias, podían considerarse liberados de la asignatura de Letras de mayor dificultad; en los otros porque los enfrentaba con la necesidad de dominar el Latín en tres años, mientras que los correspondientes alumnos del diurno empleaban cinco años en esa misma asignatura; lo que suponía un serio inconveniente también para los alumnos de la sección de Letras nocturna.

Nos parece de especial importancia dar aquí el plan de estudios, tanto el masculino como el femenino, para subrayar al final las diferencias.

ESTUDIOS NOCTURNOS MASCULINOS:

Primer curso:

Religión, tres unidades didácticas semanales
Lengua Española, seis.
Matemáticas, seis
Dibujo, tres

Segundo curso:

Religión, dos unidades didácticas semanales
Lengua Española, seis
Geografía Universal, tres
Matemáticas, tres
Idioma moderno, seis
Dibujo, tres

Tercer curso:

Religión, dos unidades didácticas semanales
Matemáticas, tres
Física y Química, seis
Ciencias Naturales, tres
Idioma moderno, tres
Dibujo, tres

Cuarto curso:

Religión, dos unidades didácticas semanales

Lengua Española, tres
Historia, seis
Matemáticas, seis
Física y Química, tres
Dibujo, tres

En cada uno de los cursos se daba semanalmente una hora de formación del Espíritu Nacional y seis sesiones de media hora de Educación Física y Deportiva.

ESTUDIOS NOCTURNOS FEMENINOS :

Primer curso :

Religión, tres unidades didácticas semanales
Lengua Española, seis
Matemáticas, seis
Geografía de España, tres
Idioma moderno, seis

Segundo curso :

Religión, dos unidades didácticas semanales
Lengua Española, seis
Geografía Universal, tres
Matemáticas, tres
Idioma moderno, seis
Dibujo, tres

Tercer curso :

Religión, dos unidades didácticas semanales
Historia, seis
Matemáticas, tres
Ciencias Naturales, seis
Idioma moderno, seis
Dibujo, tres

Cuarto curso :

Religión, dos unidades didácticas semanales
Lengua Española, tres
Matemáticas, tres
Física y Química, seis
Idioma moderno, seis
Dibujo, tres

En cada uno de estos cursos se daban semanalmente una hora de Formación de Espíritu Nacional, seis sesiones de media hora de Educación Física y Deportiva y tres horas de Enseñanza del Hogar.

Diversificación de planes y asignaturas

La lectura de estos dos horarios ofrece dos puntos del mayor interés, aparte de la desaparición del Latín, antes señalada.

1.º Una diversificación de planes y asignaturas para alumnos y alumnas, primer intento hecho en España en este sentido, con la vista puesta indiscutiblemente en una orientación inmediata profesional (peritajes, maestría industrial en los alumnos; secretariado, idiomas para las alumnas). Esto explica el predominio dado en el Bachillerato Nocturno para alumnos de las asignaturas de Matemáticas, Física y Química y Dibujo, con preponderancia en cambio de idiomas modernos para las alumnas.

2.º Las asignaturas de Física y Química y Dibujo del Bachillerato Nocturno masculino sobrepasan incluso las exigencias para los alumnos del plan diurno, y por ello se anuncian cuestionarios definitivos para estas asignaturas (apartado f del Reglamento de los Estudios Nocturnos).

Como observaciones importantes creemos que se ha de añadir la advertencia de que en ese mismo reglamento consta la obligación de que las clases no pasen de treinta alumnos y la de que los alumnos sólo abonarán el cincuenta por ciento de las tasas establecidas para los alumnos diurnos, sin que se tenga que pagar cuota alguna mensual en los Estudios Nocturnos de los Institutos y de las Secciones Filiales.

Tanto en esta reglamentación como en la que se iniciaron los Estudios Nocturnos se entiende que existen cuatro unidades didácticas diarias, que de acuerdo con la legislación de 1957 podían ser reducidas. Efectivamente en los Estudios Nocturnos de Madrid hubo que contar con el factor transporte y distancias y dar en tres horas, divididas en cuatro unidades didácticas de tres cuartos de hora (exactamente de siete a diez) todas las asignaturas señaladas en el plan corriente de 1955 y en el plan especial del año 1957.

Últimas formas re-

Tienen éstas dos manifestaciones principales. Las dos pertenecen al año 1963. La primera la encontramos en el decreto del 17 de enero de 1963 (publicado en el *Boletín Oficial*, del día 26 de enero) en que aparece el nuevo plan de estudios nocturnos en sus cuatro primeros cursos, para

secciones masculinas y femeninas. El horario, que transcribimos a continuación, tiene dos innovaciones importantes, de las que hablaremos después.

BACHILLERATO ELEMENTAL (alumnos)**Plan vigente***Primer curso :*

Religión, tres unidades didácticas semanales
Lengua Española, cuatro
Geografía de España, tres
Matemáticas, cuatro
Dibujo, tres
Formación del Espíritu Nacional, una
Educación Física, una

Segundo curso :

Religión, dos unidades didácticas semanales
Lengua Española, cuatro
Geografía Universal, dos
Matemáticas, tres
Idioma moderno, tres
Dibujo, tres
Formación del Espíritu Nacional, una

Tercer curso :

Religión, dos unidades didácticas semanales
Matemáticas, tres
Física y Química, tres
Ciencias Naturales, tres
Idioma moderno, tres
Dibujo, tres
Formación del Espíritu Nacional, una
Educación Física, una

Cuarto curso :

Religión, dos unidades didácticas semanales
Lengua Española, dos
Historia, tres
Matemáticas, cuatro
Física y Química, tres
Dibujo, tres
Formación del Espíritu Nacional, una
Educación Física, una

BACHILLERATO ELEMENTAL (alumnas)***Primer curso:***

Religión, tres unidades didácticas semanales
Lengua Española, cuatro
Geografía de España, dos
Matemáticas, cuatro
Idioma moderno, cuatro
Formación del Espíritu Nacional, una
Educación Física, una
Enseñanza del Hogar, dos

Segundo curso:

Religión: dos unidades didácticas semanales
Lengua Española, cuatro
Geografía Universal, dos
Matemáticas, tres
Idioma moderno, cuatro
Dibujo, dos
Formación del Espíritu Nacional, una
Educación Física, una
Enseñanzas del Hogar, dos

Tercer curso:

Religión: dos unidades didácticas semanales
Historia, cuatro
Matemáticas, tres
Ciencias Naturales, tres
Idioma moderno, tres
Dibujo, dos
Formación del Espíritu Nacional, una
Enseñanzas del Hogar, dos

Cuarto curso:

Religión, dos unidades didácticas semanales
Lengua Española, dos
Matemáticas, tres
Física y Química, cuatro
Idioma moderno, cuatro
Dibujo, dos
Formación del Espíritu Nacional, una
Educación Física, una
Enseñanzas del Hogar, dos

Antes de la transcripción de este horario hablábamos de dos innovaciones importantes: la primera de ellas consiste en dar una mayor duración a las unidades didácticas. Mientras en el horario del año 1956 se exigían veinticuatro unidades didácticas semanales, que dado el horario a que en las grandes ciudades se han de constreñir las clases nocturnas (normalmente de siete a diez, y esto con dificultades) suponía cuatro unidades didácticas diarias, que habían de ser de tres cuartos de hora, el plan establecido en 1963 limita el horario de trabajo a tres unidades didácticas diarias, que de acuerdo con el apartado F del anejo primero, han de durar de cincuenta a sesenta minutos.

Das innovaciones importantes

Esta reducción de unidades compensada por la ampliación del tiempo dedicada a cada una de ellas, parece que tiene gran interés para las asignaturas que exigen tiempo de explicación y práctica, como Matemáticas, Física y Química, Gramática, Idiomas, en que vale más la concentración que la dispersión en pequeñas unidades, que a veces hace interrumpir explicaciones que debían estar ligadas.

La segunda innovación, no expresada en el cuadro horario, supone una cierta disminución de la importancia concedida en la anterior reglamentación al Dibujo. Aunque persisten fundamentalmente las horas dedicadas a él, sin embargo, fue desplazado del examen de grado elemental, en que había llegado a sustituir al Latín en las anteriores disposiciones. El actual plan no ha restablecido, como era de esperar al Latín, pero ha menguado intensamente la importancia del Dibujo.

Aparte de estas dos innovaciones hemos de hacer notar el acierto que supone el rebajar la edad de ingreso en los Estudios Nocturnos de los quince a los catorce años. Efectivamente en el Reglamento de los Estudios Nocturnos, aprobado por Orden del 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado*, del 27 de julio) se hacía hincapié en el artículo 5.º del decreto del 26 de julio de 1956, en que para ingresar en los Estudios Nocturnos, aparte del Certificado de trabajo o aprendizaje se necesitaba tener por lo menos quince años de edad. Esta disminución de la edad para ingresar en los Estudios Nocturnos implica una adaptación a la realidad de enorme importancia. De lo contrario podría darse el caso de tener que guardar un año de espera entre la terminación de los Estudios primarios a los cator-

ce años y el comienzo del Bachillerato a los quince. En cambio entendemos que puede ser objeto de nuevo estudio la disposición del mismo artículo 30, por la que no se admite a cursar el Bachillerato Superior a los alumnos que no hayan cumplido dieciséis años. Puede darse el caso de que un alumno que ha de ponerse a trabajar a los quince años, después de terminar su Bachillerato Elemental y que ha de esperar un año para poderse inscribir en los Estudios Nocturnos, lo que supondría también un año de interrupción en los estudios.

Lo que no es una innovación, pero sí creemos que podría ser sometido a revisión, es el artículo 22 del Decreto de 17 de enero de 1963, según el cual se faculta al Ministerio de Educación Nacional para autorizar los Estudios Nocturnos masculinos o femeninos del Bachillerato Superior o del curso Preuniversitario, pero sólo cuando lo aconseje la existencia de un gran número de bachilleres elementales procedentes de los Estudios Nocturnos ordinarios, que no puedan proseguir sus estudios de otro modo, y lo merezcan por su aprovechamiento u otra razón extraordinaria.

Comprendiendo los motivos que pueden haber dado origen a la redacción de este artículo, es necesario no desconocer que la gran afluencia a los Estudios de Bachillerato Nocturno, no se produce en las clases de Bachillerato Elemental nocturnas, por lo menos no exclusivamente, sino en las de Bachillerato Superior. Insistimos en lo que decíamos al comienzo: que la gran necesidad de ser atendidos por profesores de Segunda Enseñanza no se da de una manera especial hasta partir de cuarto curso. Limitando los estudios nocturnos a los cuatro primeros cursos no se cubre más que un cierto déficit, el de la enseñanza del cuarto curso de Bachillerato con la consiguiente preparación del examen de grado, pero queda sin atender la gran masa que necesitan por lo menos cursar los estudios del Bachillerato Superior (Escuelas Militares, Peritajes, Magisterio, en un futuro próximo) y, sobre todo, los de más aliento, los que pretenden dirigirse a la Universidad, que son los que en principio más preocupación exigen.

Una ojeada a lo que hasta ahora llevamos dicho nos ha de poner sobre aviso ante el peligro de dar preferencia en los Estudios Nocturnos de Bachillerato a una de las dos posibilidades que les asignábamos: a) extensión de la Enseñanza Media; b) orientación hacia la Universidad.

Problema urgente de los Estudios Nocturnos

De acuerdo con la tendencia de los últimos años en los Estudios Nocturnos es perfectamente claro que entre los asistentes a ellos hay un enorme predominio de los alumnos que aspiran a terminar en la Universidad, aunque no hay que desconocer el hecho de que algunos, cumplido su examen de grado elemental, se dan por satisfechos con este título, que les capacita para gran número de carreras posteriores de grado medio. Si tomamos un ejemplo de uno de los pocos Estudios Nocturnos que abarcan el Bachillerato Superior, además del Bachillerato Elemental, podemos afirmar que de los setecientos alumnos que constituían la matrícula este año en el Instituto "Ramiro de Maeztu", más de la mitad estaban concentrados en los tres últimos cursos teniendo en cuenta, que, aparte de ello, era precisamente en estos tres últimos cursos, donde estaba el mayor número de los que hubo que denegar el ingreso por razones de incapacidad del centro para recibir tanto alumnado. Aun entre los alumnos de grado elemental, si se hubiera hecho una encuesta, sería enorme la mayoría de los que hubieran hablado de sus intenciones de superar el Bachillerato Superior para llegar a la Universidad. Es cierto que son muchos los que quedan en el camino, pero también lo es que ciento veinte alumnos en Preuniversitario frente a ochenta en el primer curso en el "Ramiro de Maeztu" hablan bien a las claras de que esa tendencia no es un deseo en el aire, sino una realidad a la que no nos podemos hurtar. De esta realidad ha surgido entre los alumnos de los Estudios Nocturnos el deseo de dirigirse al Ministerio de Educación Nacional con la petición de ayuda en este sentido, razonando su petición de la siguiente manera:

*Petición al Ministerio de Educación
Nacional de Sección Universitaria Nocturna*

Motivos en que se basa la petición:

1. Se piensa que la puesta en marcha de una Universidad Nocturna sería una de las soluciones provisionales

a los problemas que pretende abordar el principio de igualdad de oportunidades. No parece que exista ninguna razón suficientemente poderosa para negar un trato de relativa igualdad con quienes, con mejor posición social, no necesitan trabajar para estudiar.

2. Sería uno de los mejores medios de Protección Escolar y realizado precisamente sobre aquellos que más lo necesitan.

3. Entre los trabajadores existen individuos capaces de simultanear su trabajo con los estudios universitarios. Su mismo afán por lograr un acceso a estos estudios, sabiendo que han de realizarlos a costa de horas de asueto o descanso, manifiesta ya una riqueza en valores humanos, que en ningún caso deberían menospreciarse.

4. Es conocido el problema que la Enseñanza Media tiene planteado por falta de profesores. Facilitando el acceso a la Universidad de estos estudiantes nocturnos sería natural, que, al menos, un buen porcentaje de ellos, podrían cubrir estos puestos, habida cuenta de sus condiciones de madurez, que contrastarían con la inestabilidad propia de los pocos años de los alumnos de clases diurnas.

5. A nadie se oculta, y menos a quienes lo sufren, la manifiesta mutilación de los actuales estudios nocturnos, que terminan justamente a las puertas de la Universidad, y el malestar y desencaje vocacional y social que se produce en todos estos estudiantes, que después de realizar sus estudios nocturnos durante una serie de años, han de dejar éstos a medias, por no tener cabida en las actuales instituciones universitarias.

6. La creación de centros oficiales de Enseñanza Media y Preuniversitario así como la Escuela de Magisterio, en régimen nocturno, parece exigir lógicamente, la de una Sección de la Universidad, también Nocturna, para que aquellos trabajadores que acaban sus estudios medios y deseen pasar a la Universidad puedan hacerlo sin dejar sus puestos de trabajo.

7. En cuanto al número de candidatos a esta Universidad Nocturna debería contarse:

a) Sólo del Instituto "Ramiro de Maeztu", de Madrid,

salen cada año unos ciento veinte alumnos con Pre-universitario aprobado;

- b) En la Escuela de Magisterio Nocturna terminan sus estudios otros sesenta alumnos aspirantes en su mayoría a la Universidad Nocturna.
- c) Existen varios miles de estudiantes que cursan al Bachillerato en régimen diurno, pero que, al terminar éste se encuentran ante la necesidad de tener que empezar a trabajar, y, por tanto, ante la necesidad de tener que dejar de estudiar.
- d) Una ampliación en la Enseñanza Media oficial, como la recientemente efectuada por las Secciones Filiales y Delegadas, entrañará probablemente un aumento de candidatos a la Sección de la Universidad Nocturna.
- e) Se puede sospechar también, que existe un gran número de estudiantes trabajadores que no cursan la Enseñanza Media por no ser asequible la continuidad en las actuales circunstancias y no tener en sí mismo casi ningún valor el Bachillerato sólo. Otros estudios en un tiempo menor ofrecen títulos de mayor valor práctico. Conociendo la existencia de Estudios Universitarios Nocturnos, gran parte de estos alumnos se inclinarían por los Estudios de Bachillerato.
- f) Existen varios miles de trabajadores que cursan los Estudios de Enseñanza Media o Magisterio como alumnos libres, y que podían incorporarse a esa Sección Nocturna de la Universidad.

8. Es necesario hacer resaltar que no se pretende un trato de favor, sino de igualdad en relación con los estudiantes diurnos. Con los mismos derechos y deberes, pero también con las mismas oportunidades.

Posible puesta en práctica de la Sección Nocturna en la Universidad

En régimen experimental y con posibles aplicaciones de orden didáctico, sería conveniente comenzar por una Sección de Letras y otra Sección de Ciencias.

Letras:

Podría comenzarse por los cursos comunes, dedicando diecinueve horas semanales a horas lectivas, las mismas que se dedican actualmente en la Facultad, a razón de tres horas diarias, preferiblemente de 7 a 10 de la noche los días laborables y de 4 a 9 los sábados.

Una vez que estuvieran funcionando los Cursos Comunes en régimen nocturno, podría llevarse a cabo entre los estudiantes una encuesta-sondeo para fijar las especialidades que más les interesaran y de acuerdo con ella que el Ministerio pusiera en marcha aquella que creyera más conveniente, y aun una nueva que facultara para el Ingreso en el Profesorado de Enseñanza Media, dado el enorme déficit de profesorado que existe en este grado de enseñanza.

Sería conveniente se estudiara la posibilidad de que los alumnos procedentes del Magisterio tuvieran acceso a todas las secciones.

Ciencias:

Se comenzaría normalmente por el selectivo, pudiendo destinar entre horas lectivas y prácticas, hasta veinte semanales, a razón de tres horas diarias, de 7 a 10, los días normales; y cinco los sábados, de 4,30 a 9,30. Como esto supone un pequeño déficit de horas de clase, por razón de las prácticas en relación con los estudiantes diurnos, se puede pensar que quizá pudiera subsanarse ampliando el curso por cualquiera de sus extremos (junio o septiembre) los días que se estimara necesario.

En orden a la elección de especialidad podría hacerse lo mismo a lo que en la Sección de Letras.

HORAS ACTUALES DE CLASE EN LA FACULTAD

1.º *Curso de comunes en Filosofía y Letras*

Latín 3 horas semanales

Griego (o Arabe)	3 horas semanales
Historia General del Arte	3 horas semanales
Historia General de la Cultura ...	3 horas semanales
Lengua Española	3 horas semanales
Fundamentos de Filosofía	3 horas semanales
Prácticas de Arte	1 hora semanal

Selectivo en Ciencias

Matemáticas	6 h. sem. (todo el curso)
Química	5 ídem. (1 cuatrimestre)
Problemas de Química	1 ídem. (todo el curso)
Física	5 ídem. (1 cuatrimestre)
Geología	3 ídem. (1 cuatrimestre)
Biología	3 ídem. (1 cuatrimestre)
Prácticas de Matemáticas ...	6 ídem. (1 cuatrimestre)
Prácticas de Química	2 ídem. (todo el curso)
Prácticas de Geología	4 ídem. (todo el curso)

BIBLIOTECA «CATEDRA»**LENGUAS CLASICAS**

	<u>Ptas.</u>
1. La enseñanza del Latín, por V. Hernández-Vista	6,—
2. Algunas consideraciones sobre la enseñanza elemental del Griego, por M. Hernández-Gallano	4,—
3. Didáctica del Latín, por Sebastián Mariner Bigorra. (En prensa)	
4. Tres temas de Historia de Roma: I. El genio romano; II. La Constitución política de Roma; III. La mujer romana, por Manuel Marín Peña	6,—
5. Tradición textual, por Manuel Marín Peña	3,—
6. Cicerón: una reputación en crisis, por Manuel Marín Peña	5,—
7. Historia y drama en la obra de Heródoto, por M. Hernández-Gallano	4,—
8. Un descubrimiento sensacional en el campo de la Filología: el micénico, por Francisco Rodríguez Adrados. (En a. res pr.	

PUBLICACIONES DE LA REVISTA «ENSEÑANZA MEDIA»

Atocha, 81, 2.º

MADRID-12

Ley de Ordenación de Enseñanza Media

ANOTADA Y COMENTADA

por

MANUEL UTANDE IGUALADA

Con este libro—del mayor interés para cuantos sienten preocupación por la Enseñanza Media—iniciamos la «Colección de Estudios Jurídicos» que viene a completar nuestro fondo didáctico e informativo, de carácter orientador, en torno a temas y cuestiones relacionadas con nuestro grado docente.

Como dice en el prólogo el autor, la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953 fué la primera que articuló este grado en todos sus aspectos. La ambición de sus miras y la disposición sistemática de los medios oportunos para alcanzarlas produjeron desde su promulgación un impacto grande en la sociedad y en la docencia, efecto que ha ido ampliándose sin cesar como consecuencia de la fidelidad del poder público en la ejecución de los preceptos de la Ley. Por eso es más notoria la desproporción entre la efectividad de los preceptos legales y su consideración doctrinal, que se manifiesta en la inexistencia de estudios de carácter general sobre los efectos sociales de la Ley, sobre la reforma pedagógica derivada de ella y sobre su propio sistema de normas jurídicas. Es en relación con este tercer aspecto de la consideración de la Ley como se ha planteado de modo más directo la necesidad de un estudio exhaustivo. Tal es el intento de este libro, que tiene el mérito de procurar tantear en éste aspecto el terreno. El autor—con la autoridad que le da su ya dilatado servicio a la Enseñanza Media—, tras exponer la Ley artículo por artículo, comenta uno por uno en todo su alcance y proyección, con el propósito de desembocar al final en un examen o epílogo de conjunto.

Editamos ahora el primer tomo, que comprende los cuarenta primeros artículos de la Ley, referentes a los Principios jurídicos y pedagógicos de la Enseñanza Media, Centros del Estado, Centros no oficiales y—dentro de las Normas complementarias—las Residencias o Colegios Menores, Centros experimentales, Protección a los Centros y Colegios extranjeros.

Un vol. de 336 páginas encuadernado en plástico. Pesetas 170

Pedidos a:

REVISTA «ENSEÑANZA MEDIA»

Atocha. 81, 2.º

Tel. 2304300

MADRID (12)